ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FDLUSA-SAMC-017-2026
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la Rama Ejecutiva del estado colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

Que así mismo, fue expedido el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", el cual establece en su artículo 5º que el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a I del alcalde mayor, cree y organice.

Para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", que compiló el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, dispone que "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Es así como, le corresponde a las Alcaldías Locales promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, tienen la obligación de "(…) desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

En materia de desarrollo económico, el Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura" 2025–2028 incorporó, dentro de su objetivo estratégico "Usaquén confía en su potencial", el programa "20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente", desde el cual el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén formuló el proyecto de inversión 2604 "Usaquén camina con tejido empresarial urbano y rural", con la meta

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

"Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local". Este proyecto se orienta por los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad del sector Desarrollo Económico expedidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que contemplan el fortalecimiento de capacidades de los emprendedores y los procesos de comercialización, e incluyen un enfoque poblacional-diferencial que prioriza a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En el marco de las Acciones Afirmativas Negras y Afrodescendientes Usaquén 2026, el equipo de Desarrollo Económico de la Alcaldía Local concertó con la Consultiva Negra y Afrodescendiente de Usaquén la realización del "Concurso de Peinado Afro para emprendimientos Negros y Afrocolombianos y saberes ancestrales". El concurso reconoce el peinado afro como práctica ancestral, expresión de identidad y fuente de ingresos para numerosos emprendimientos de la comunidad, liderados principalmente por mujeres. Con ello, se busca visibilizar el talento y la oferta de servicios de estos emprendimientos y promover la transmisión de este saber.

En el marco de las Acciones Afirmativas Negras y Afrodescendientes Usaquén 2026, concertadas con la Consultiva Negra y Afrodescendiente de Usaquén, los sectores de Deportes, Mujer y Género y Desarrollo Económico de la Alcaldía Local articulan sus acciones en un solo proceso de contratación. A continuación, se presenta la justificación de cada uno de los componentes.

JUSTIFICACION COMPONENTE DE DEPORTES

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala: "(…) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades".

Al respecto, el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: *"Bogotá Camina Segura"* es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno. Dicho programa busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente. Este plan contiene los objetivos de ciudad, diseñados con una visión local, regional, nacional y global.

Con relación al Plan de Desarrollo *Local "Usaquén Camina Segura",* dentro de su objetivo estratégico 2 denominado: *"Usaquén confía en su bienestar",* donde se establece como objetivo en su Artículo 19 Propósito., "(…) Lograr que todos sus habitantes puedan vivir con bienestar y equidad. Para ello, se desarrollarán estrategias en áreas claves para asegurar el acceso equitativo a recursos y oportunidades para todos y garantizar que el derecho a una vida digna se respete sin distinción de condiciones. (…)"

En este sentido, para desarrollar y dar cumplimiento al propósito citado respecto al área de recreación y deporte, el referido Plan de Desarrollo Local incluye en su artículo 29 el programa 14. Denominado: "Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", el cual establece:

"El deporte y la recreación se consideran esenciales para el desarrollo físico, mental y de valores. Se pretende reducir el riesgo de pertenecer a pandillas y el consumo de sustancias entre niñas, niños, jóvenes a través de actividades deportivas comunitarias y eventos Intercolegiados, Así mismo, mejorar la salud mental y física de la persona mayor."

"(…)El programa también priorizara la participación de mujeres en el deporte, promoviendo espacios y beneficios exclusivos para ellas fomentando el desarrollo de entrenadoras para cerrar brechas de genero(...)"

La Administración Local ve la necesidad de crear espacios de participación comunitaria, donde los habitantes de la localidad manifestaron la necesidad de establecer programas deportivos constantes que motiven a la población desde la primera infancia, en apropiarse de su territorio y enaltecer y fortalecer las dinámicas deportivas que logren confluir las miradas y perspectivas sociales diversas de la localidad, como también en el desarrollo y construcción de redes sociales y de ciudadanía más fuertes para el fortalecimiento de la participación, la solidaridad y el desarrollo comunitario desde diversos segmentos poblacionales, que a partir de la implementación de prácticas deportivas y formativas, tomen una acogida local y distrital contribuyendo en distintas maneras, a mejorar las condiciones de desarrollo, fortalecimiento del tejido social, prevención de escenarios de riesgo psicosocial, de la delincuencia común, el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

Las Acciones Afirmativas están orientadas a la promoción de determinados grupos socialmente fragilizados, por lo cual "la igualdad pasa de ser simplemente un principio jurídico respetado de manera formal por todos, a considerarse como un objetivo constitucional a ser alcanzado por el Estado y la sociedad".

Este proyecto tiene vocación de permanencia y de sostenibilidad de las acciones a desarrollar, a través de la transferencia de capacidades en la población beneficiaria y el fortalecimiento de la acción colectiva ciudadana, específicamente por parte de los habitantes Negros y Afrodescendientes de la localidad comprendiendo el enfoque de interseccionalidad que se logre identificar en la población para proteger así los derechos, erradicar la discriminación, fortalecer la equidad y la igualdad de derechos de esta comunidad, con el fin de garantizar espacios de fortalecimiento en las actividades y proyectos que permitan la inclusión de la población y lograr el impacto social deseado.

El proyecto que a continuación se desarrolla contempla estrategias, objetivos y programas para el cumplimiento de las AA - Acciones Afirmativas en el marco de la ejecución Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Camina Segura y Local Usaquén Camina Segura.

Como conclusión, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a través de la meta: *"Beneficiar 10.455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias"*, tienen como objetivo para la vigencia 2026 beneficiar a la población de niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad de Usaquén pertenecientes a la población Negra y Afrodescendiente con el desarrollo de actividades recreo deportivas comunitarias; así las cosas, y teniendo en cuenta que la consultiva Negra y Afrodescendiente Usaquén de forma autónoma, propuso que esta meta pudiere llegar a benefiar a su comunidad con el desarrollo de (2) componentes recreo deportivos como son: 1. Torneo de Domino y 2. Conversatorio Practico Recreo Deportivo de Boxeo Mandinga, con los cuales se pretende

beneficiar a (90) niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad de Usaquén pertenecientes a la comunidad Negra y Afrodescendiente de la localidad, directamente con el presente proceso denominado "**ACCIONES AFIRMATIVAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS USAQUÉN 2026**", con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la consultiva Negra y Afrodescendiente de la localidad de Usaquén y la comunidad que representan.

A continuación, se muestra el comportamiento de la meta para la vigencia 2026 respecto a la actividad contratada.

META	ACTIVIDAD RECREO DEPORTIVA A BENEFICIAR	MAGNITUD A CONTRATAR 2026 CON EL PRESENTE PROCESO
Beneficiar 10.455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias	Torneo de Domino	45
	Conversatorio Practico Recreo Deportivo de Boxeo Mandinga	45
TOTAL DE BENEFICARIOS		**90**

Es así, que para la vigencia 2026 y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 del Plan de Desarrollo Local de Usaquén, Programa "Usaquén deportiva, recreativa, artística patrimonial e intercultural.". En el cual "la actividad física y el deporte ayudan a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y de salud mental", a través de la vinculación de la ciudadanía en actividades de capacitación recreo deportivas, se espera que se adopten estilos de vida saludable y se hace necesario impulsar la generación de herramientas destinadas al fortalecimiento de las actividades recreo deportivas y proyectos que permitan la inclusión de la población Negra y Afrocolombiana.

Es necesario garantizar programas, proyectos, espacios y actividades orientados a materializar la protección de los derechos mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana, enfatizando en los elementos culturales de la población Negra y Afrocolombiana, con un enfoque de género inclusivo y que promueva: Actividades de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres. Es así como "las Acciones Afirmativas" tienen como objetivo no solo impedir las discriminaciones del presente, sino principalmente eliminar los efectos persistentes psicológicos, culturales, comportamentales de la discriminación que tiende a perpetuarse en la estructura de la sociedad y sus instituciones".

Acorde a lo anterior, el equipo de Deportes de la Alcaldía Local de Usaquén, se reunió con los representantes de la consultiva Negra y Afrocolombiana. Usaquén los días 22 y 29 de julio de 2026 y el 16 y 18 de septiembre de 2026, donde lograron la concertación y cocreación de las acciones requeridas por los proponentes de las iniciativas: Torneo de Domino y Conversatorio Practico Recreo Deportivo de Boxeo Mandinga, denominada

*"***ACCIONES AFIRMATIVAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS USAQUÉN 2026"***,** que impactan directamente los indicadores de la meta plan de desarrollo local "Beneficiar 10.455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias"; este proceso priorizado por la consultiva Negra y Afrocolombiana Usaquén, pretende ser ejecutado en la actual vigencia 2026, donde se requiere desarrollar actividades recreo deportivas dirigidas a la población Negra y Afrocolombiana priorizada de niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad de Usaquén con el desarrollo de las siguientes disciplinas recreo deportivas: *Torneo de Domino y Conversatorio Practico Recreo Deportivo de Boxeo Mandinga.*

COMPONENTE MUJER AFROLATINA

La Alcaldía Local de Usaquén formuló el Plan de Desarrollo Local 2025–2028, el cual responde a las dinámicas sociales, territoriales y económicas propias de la localidad. Este plan contempla acciones específicas que permiten materializar los lineamientos del PDD a nivel territorial, integrando además los enfoques diferenciales, de derechos, género y participación. En dicho marco, se han priorizado proyectos de inversión mediante mecanismos de participación ciudadana como los Presupuestos Participativos, los laboratorios cívicos y los espacios de interlocución comunitaria. Estos instrumentos han permitido recoger propuestas e iniciativas de los y las habitantes de Usaquén con el fin de adelantar acciones formativas, pedagógicas y de sensibilización que contribuyan a prevenir todos los tipos de violencias que se ejercen contra las mujeres, a prevenir la materialización del feminicidio y continuar difundiendo la ruta única de atención a mujeres víctimas de violencias, lo cual contribuye al avance del **derecho a una vida libre de violencias.** Igualmente, para el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado.

De acuerdo con los **Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas Sector Mujeres** frente al Concepto de Gasto *Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres* para Presupuestos Participativos, se relacionan las siguientes Opciones Elegibles:

- Opción elegible 1: Desarrollar acciones e intervenciones de tipo artísticas, culturales, deportivas, de movilización social, entre otras, en el espacio público, para la resignificación y recuperación de espacios identificados como inseguros por las mujeres, que permita avanzar en la desnaturalización de las violencias ejercidas contra las mujeres y la transformación de los imaginarios y prejuicios que las sustentan.

- Opción elegible 2: Diseñar e implementar una estrategia de espacios seguros en el ámbito local, que se ejecuten en aquellas zonas apartadas, de difícil acceso o con menor presencia institucional, y que tengan en cuenta la priorización de los puntos inseguros y los territorios que muestran más factores de riesgo para la ocurrencia de delitos contra las mujeres.
- Opción elegible 3: Implementar una estrategia de construcción y consolidación de redes comunitarias que realicen acciones orientadas a la exigibilidad del Derecho de las Mujeres en su diversidad a una vida libre de violencias.

- Opción elegible 4: Desarrollar actividades de conmemoración de fechas emblemáticas asociadas a los Derechos de las Mujeres y priorizadas por la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, como el 25 de noviembre, sus 16 días de activismo y el 4 de diciembre.
- Opción elegible 5: Desarrollar espacios como foros, talleres, encuentros de intercambio de experiencias para la ciudadanía y procesos de fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias que permitan avanzar en la garantía y la protección del Derecho a una vida libre de violencias y la transformación de los prejuicios culturales e institucionales.
- Opción elegible 6: Desarrollar una estrategia de fortalecimiento con organizaciones, grupos y redes de mujeres, que favorezca la comprensión de las distintas formas de violencias, la identificación de riesgo de feminicidio y la exigibilidad del Derecho de las Mujeres en su diversidad a una Vida Libre de Violencias.
- Opción elegible 7: Diseñar e implementar una estrategia para la prevención de acoso callejero y el acoso sexual, para avanzar en la desnaturalización de estas expresiones de violencia contra las mujeres y en la transformación de los imaginarios y estereotipos que las sustentan.

A continuación, se muestra la contribución del componente a la meta para la vigencia 2026:

META	ACTIVIDAD A BENEFICIAR	MAGNITUD A CONTRATAR 2026 CON EL PRESENTE PROCESO
Vincular 2424 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Raíces que cuidan, voces que transforman	40

JUSTIFICACIÓN COMPONENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

En el marco del Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura", dentro de su objetivo estratégico 3 denominado "Usaquén confía en su potencial", se encuentra el programa 20 "Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente", en el cual se inscribe el proyecto de inversión 2604 "Usaquén camina con tejido empresarial urbano y rural", que tiene como meta "Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local".

De acuerdo con los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas del sector Desarrollo Económico, expedidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, el concepto de gasto "Fortalecimiento del tejido empresarial local" comprende el apoyo a emprendimientos y unidades productivas locales mediante acciones que fortalezcan sus capacidades, y debe propender por el cierre de brechas y el fortalecimiento de capacidades de la población local. Dentro de este concepto, el presente componente se enmarca en las siguientes opciones elegibles:

- Opción elegible 2: Fortalecimiento de capacidades de los emprendedores de la localidad.
- Opción elegible 3: Procesos de comercialización e intermediación de mercados, que incluye espacios previos de capacitación para la cualificación de productos y/o servicios, y el apoyo logístico para la realización de eventos temporales de comercialización para los emprendimientos de la localidad.

Así mismo, en su enfoque poblacional-diferencial, los citados criterios orientan la inversión hacia las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, con el fin de "incluir a esta población en la formación de capacidades para el trabajo, la empleabilidad y el emprendimiento (…) para la generación de ingresos, de acuerdo con sus saberes y costumbres", en concordancia con la Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes. Lo anterior se articula con la Ley 70 de 1993, que reconoce los derechos de las comunidades negras y promueve su desarrollo económico y social con respeto de su identidad cultural, y con la Ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento.

El peinado afro es una práctica ancestral que preserva la memoria, la identidad y la cultura de la población Negra y afrocolombiana y, a la vez, es fuente de ingresos para un número importante de emprendimientos de la comunidad, liderados principalmente por mujeres. Sin embargo, estos emprendimientos enfrentan limitaciones de visibilidad, acceso a mercados y reconocimiento de su oficio, por lo que se requieren espacios que reconozcan y transmitan este saber y que visibilicen su talento y oferta de servicios.

En atención a lo anterior, el equipo de Desarrollo Económico de la Alcaldía Local concertó con la Consultiva Negra y afrocolombiana de Usaquén el desarrollo del componente "Concurso de Peinado Afro para emprendimientos Negros y afrocolombianos y saberes ancestrales", que comprende un espacio de saberes ancestrales sobre el peinado afro y un concurso en el que participarán emprendimientos Negros y afrocolombianos de peinado de la localidad. Por concertación con la comunidad, el lugar y el sonido de la actividad serán aportados por la comunidad.

A continuación, se muestra la contribución del componente a la meta para la vigencia 2026:

META	ACTIVIDAD A BENEFICIAR	MAGNITUD A CONTRATAR 2026 CON EL PRESENTE PROCESO
Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local	Concurso de Peinado Afro para emprendimientos Negros y afrocolombianos y saberes ancestrales	15

En consecuencia, el componente contribuye al fortalecimiento de los emprendimientos Negros y

afrocolombianos de la localidad y a la conservación de su patrimonio cultural, en cumplimiento de las Acciones Afirmativas concertadas con la Consultiva Negra y afrocolombiana de Usaquén.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En aras de continuar con la propuesta de generar espacios para la realización de actividad deportiva, y de formación, con las acciones de formulación de los componentes deportivos; y de esta manera poder cumplir con el Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura 2025-2028", el referido Plan de Desarrollo Local incluye en su artículo 29 el programa 12 Usaquen cuida a su gente el programa 14. Denominado: "Usaquén deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", el cual establece.

"El deporte y la recreación se consideran esenciales para el desarrollo físico, mental y de valores. Se pretende reducir el riesgo de pertenecer a pandillas y el consumo de sustancias entre niñas, niños, jóvenes y adultos a través de actividades deportivas comunitarias. Así mismo, mejorar la salud mental y física de la persona mayor.". Teniendo en cuenta que la oferta deportiva va a estar encaminada a beneficiar a niños, niñas, jóvenes y adultos de la Localidad.

Así mismo, también se da un alto riesgo de sedentarismo en la comunidad local, debido a la falta de procesos de deportivos y eventos continuos lo cual incide negativamente en el estado de salud física y mental de una comunidad, afectando su calidad de vida, su bienestar, sus condiciones de desarrollo integral, las formas de ocupación del tiempo libre, los proyectos societarios y en general, se puede traducir en indicadores negativos en materias como, la prevención en el consumo de SPA, la seguridad vecinal y la convivencia, entre otras.

Al respecto, la administración local busca generar espacios para la práctica recreo deportiva de los niños, niñas, jóvenes y adultos mediante el desarrollo y profundización de procesos inclusivos de formación recreo deportiva para la población mayor a 9 años en el *Conversatorio Practico Recreo Deportivo de Boxeo Mandinga* y mayores a 14 años para el *Torneo de Domino.*

En este sentido, para la administración local, es muy importante incluir programas enfocados en procesos de formación recreo deportiva, los cuales son fundamentales para fortalecer la oferta deportiva y recreativa para todas y todos, en las (9) nueve UPZ´S de la localidad de Usaquén, como una manera de apropiación del territorio.

De acuerdo con lo anterior, estas actividades recreo deportivas representan una alternativa para la ocupación del tiempo extraescolar y tiempo libre de la población priorizada, buscando el desarrollo de su potencial físico, deportivo, cognitivo y mejorar la calidad de vida de la población, mediante procesos pedagógicos y metodológicos sistemáticos, que contribuyan a cumplir los propósitos específicos de la Alcaldía Local.

Adicionalmente, en la actualidad no existe en la localidad otra organización o entidad que se dedique o direccioné constantemente y de manera directa el desarrollo de procesos de formación recreo deportiva dirigida a la

población de niños, niñas, jóvenes y adultos de la comunidad Negra y Afrocolombiana en las disciplinas recreo deportivas enfocadas en práctica recreativa de domino y el boxeo mandinga.

Por lo tanto, se requiere fortalecer su proyección, buscando potenciar las capacidades deportivas y de competencia de sus practicantes, fundamentados en seis objetivos básicos:

- Promover la práctica recreo deportiva en sectores más vulnerables de la localidad.
- Fomentar la práctica del deporte recreativo Local.
- Articular con otras entidades del sector público.
- Generar una cultura deportiva en la comunidad Negra y Afrocolombiana.
- Disminuir los índices de inactividad física en la población priorizada
- Identificar y promover deportistas a niveles superiores de exigencia técnica.

En consecuencia, se busca que la recreación y formación deportiva de la comunidad Negra y Afrocolombiana priorizada de la localidad de Usaquén, en actividades recreo deportivas comunitarias a nivel local garantice una cobertura mínima de 90 niños, niñas, jóvenes y adultos en las UPZ´s de la localidad priorizadas.

Es así, que para la vigencia 2026 y dando cumplimiento a la meta: "Beneficiar 10.455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias", del Plan de Desarrollo Local de Usaquén - "Usaquén Camina Segura", se requiere realizar las actividades de formación recreo deportiva, que atienda las necesidades específicas priorizadas por la consultiva Negra y Afrocolombiana de la localidad de Usaquén, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de esta población y a la sana ocupación del tiempo libre, prevención de consumo de SPA, el pandillismo, la delincuencia infantil y juvenil, entre muchas otras prácticas nocivas, brindando cobertura, accesibilidad, mejores niveles de calidad de vida y de desarrollo integral.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No 2611 **USAQUEN LIBRE DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES** el cual busca **en la vigencia 2026 Vincular 596 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer**. Estas 596 personas corresponden a la programación de la vigencia 2026, como aporte a la meta del Plan de Desarrollo Local "Vincular 2.424 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer", citada en el objeto del contrato. Con el presente proceso se contribuirá a esta meta mediante el fortalecimiento de cuarenta mujeres negra y afrocolombianas (40), en el derecho a una vida libre de violencia.

Igualmente, el FDLUSA cuenta con el proyecto de inversión 2604 "Usaquén camina con tejido empresarial urbano y rural", cuya meta es "Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local". Con el presente proceso se contribuirá a esta meta mediante el fortalecimiento de quince (15) emprendimientos Negros y afrocolombianos de peinado afro, a través del componente "Concurso de Peinado Afro para emprendimientos NEGROS Y AFROCOLOMBIANOS y saberes ancestrales".

Resulta conveniente adelantar un solo proceso de contratación para los tres componentes, toda vez que comparten la población beneficiaria, la concertación con la Consultiva NARP de Usaquén y una misma estructura logística, lo que permite optimizar los recursos, evitar la duplicidad de procesos y garantizar una ejecución articulada. Cada sector conservará su presupuesto, sus metas y el seguimiento técnico de su componente.

Para el sector de Desarrollo Económico resulta conveniente incluir el componente "Concurso de Peinado Afro para emprendimientos NEGRA Y AFROCOLOMBIANA y saberes ancestrales" en el presente proceso. Ejecutarlo mediante un único contrato con los componentes de Deportes y de Mujer y Género permite optimizar los recursos públicos, aprovechar la capacidad logística y administrativa de un mismo operador y garantizar una ejecución articulada de las acciones afirmativas concertadas con la Consultiva NEGRA Y AFROCOLOMBIANA de Usaquén. El componente aporta al cumplimiento de la meta del proyecto 2604 mediante el fortalecimiento de quince (15) emprendimientos NEGROS Y AFROCOLOMBIANOS de la localidad, con enfoque diferencial y étnico-racial. Además, el lugar y el sonido serán aportados por la comunidad según lo concertado, lo que reduce los costos del contrato. De no realizarse, la Alcaldía Local dejaría de atender un compromiso concertado con la comunidad NEGRA Y AFROCOLOMBIANA y una necesidad identificada de visibilización y fortalecimiento económico de sus emprendimientos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS USAQUÉN 2026, PROYECTOS DE INVERSIÓN 2367 "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE", 2611 "USAQUÉN LIBRE DE VIOLENCIAS" Y 2604 "USAQUÉN CAMINA CON TEJIDO EMPRESARIAL URBANO Y RURAL", METAS "BENEFICIAR 10.455 PERSONAS EN ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS COMUNITARIAS", "VINCULAR 2424 PERSONAS EN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" Y "APOYAR 281 MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
93141600	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Planificación o administración de proyectos
90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Promoción y Patrocinio de Eventos Deportivos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación Profesional	Servicio de capacitación no científica
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Deportes Aficionados y Recreacionales
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

El Código de clasificación de bienes y servicios se realiza mediante una agrupación de elementos, o se agrupan los elementos por características, formando familias. Se procede a realizar la respectiva revisión de los elementos que se necesitan por cada familia. Dentro de cada agrupación (familia) aparecen los elementos que se requieren para así registrar cada uno de los códigos.

Las familias son agrupaciones de varios elementos de acuerdo con las características específicas y especiales como se puede observar en la anterior tabla.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente estudio previo y se encuentran anexos al presente documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Teniendo en cuenta que el límite de contratación de la entidad por la modalidad de mínima cuantía asciende a $49.025.340 y el límite de contratación por menor cuantía asciende a $490.253.400 se establece que el presente proceso de contratación se encuentra en el rango permisible para adelantar el proceso por la modalidad de menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

"(…)

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. "(…)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidos por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 89.930.331)**, de la vigencia fiscal 2026, distribuido así:

- Proyecto 2367 "Usaquén camina por el deporte", meta "Beneficiar 10.455 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias": TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.941.843)
- Proyecto 2611 "Usaquén libre de violencias", meta "Vincular 2424 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer": VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($29.999.260)
- Proyecto 2604 "Usaquén camina con tejido empresarial urbano y rural", meta "Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local": DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($19.989.228).

NOTA: El valor del contrato corresponderá al total del presupuesto oficial del proceso, es decir, **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 89.930.331**.) Este valor no se reducirá por el descuento que ofrezca el proponente adjudicatario en su oferta económica.

La diferencia entre el valor total de la oferta adjudicada y el presupuesto oficial se destinará a la adquisición de cantidades adicionales de los mismos bienes y servicios relacionados en el formato de cotización y en la oferta económica, a los precios unitarios ofertados. Esto se hará previa solicitud y aprobación de la supervisión del contrato, según las necesidades de cada componente, y hasta agotar el presupuesto.

Los recursos de cada proyecto de inversión (2367, 2611 y 2604) se ejecutarán únicamente en los ítems de su respectivo componente y hasta el monto de su certificado de disponibilidad presupuestal.

Solo se pagarán los bienes y servicios efectivamente entregados o prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión. En caso de existir un saldo al finalizar el contrato, este será liberado en la liquidación.

Se generó el evento de cotización en la plataforma SECOP II bajo el número: FDLUSA-SIP-039- 2026, el cual tuvo fecha de cierre el 3 de noviembre de 2026 y no se presentaron resultados de cotización. (Ver la siguiente imagen)



Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, y debido a que el mismo tiene como objeto el desarrollo de los componentes de Deportes (Torneo de Dominó y Conversatorio Práctico Recreo Deportivo de Boxeo Mandinga), Mujer y Género (estrategia "Raíces que cuidan, voces que transforman") y Desarrollo Económico (Concurso de Peinado Afro para emprendimientos y saberes ancestrales), la entidad procedió a verificar en entidades de orden distrital y local con el fin de determinar posibles oferentes que podrían cotizar: Los honorarios del personal a contratar en los componentes fueron estimados de manera independiente, atendiendo las necesidades particulares, el alcance de las actividades, los perfiles requeridos y la dedicación específica prevista para la ejecución de cada componente. En consecuencia, dichos honorarios no fueron cotizados de forma conjunta, toda vez que responden a requerimientos técnicos y operativos diferenciados para el adecuado desarrollo de las actividades de cada componente. las presentaciones artísticas, el alquiler de espacios, el alquiler de elementos logísticos, pólizas, bonos de premiación y demás ítems asociados a la ejecución del presente proceso, para el efecto se recibieron Cuatro (4) cotizaciones de oferentes que se presentan de forma recurrente a los procesos de selección, en consecuencia, se solicitó información y se recibieron las correspondientes cotizaciones de las siguientes empresas: **"NTC SAS", FUNDACIÓN AFRO VEINTE,** "CONCULTORES Y ASESORES TIC SAS", Y "GEOEVENTOS SAS " con el fin de realizar una comparación de precios de los elementos y servicios solicitados, y poder así determinar el valor del

presente proceso de contratación mediante la elaboración del documento técnico Estudio de Mercado - Acciones Afirmativas NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS Usaquén 2026.

4.1 ANALISIS DEL RESULTADOS

De conformidad al procedimiento establecido por la entidad se recibieron (4) cotizaciones pertenecientes a "NTC SAS", FUNDACIÓN AFRO VEINTE, "CONCULTORES Y ASESORES TIC SAS", Y "GEO-EVENTOS SAS ", estas cotizaciones fueron solicitadas con precios tanto unitarios como totales de los ítems requeridos para la realización del proceso.

Para la verificación del aspecto económico se tomó como referencia el estudio de mercados realizado, el cual se estructuró a partir de los ítems descritos en el documento ANEXO TÉCNICO, y los valores obtenidos a través de las cotizaciones solicitadas a proveedores que suministran los bienes y servicios objeto del presente proceso.

A partir de ello, se concretó en primera instancia, la existencia de pluralidad de oferentes, lo cual garantizará la concurrencia de estos y la existencia del bien y/o servicio requerido por la entidad en un sector económico.

Como segundo punto, se obtuvieron los promedios de los precios de cada uno de los ítems señalados en el documento ANEXO TÉCNICO del evento, los cuales fungirán como indicador para la evaluación económica de las propuestas presentadas, y del cual se genera la sumatoria de los precios totales con IVA y el promedio de los ítems cotizados.

Ver anexo Estudio de Mercado

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver Análisis del Sector en documento anexo separado.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;

(b) el valor del contrato objeto del Proceso de contratación;

(e) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 Ibídem; y

(d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

Verificación de requisitos habilitantes y Calificación de Propuestas, incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	**CALIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: **a. Carta de presentación de la propuesta.** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. **b. Copia del documento de identidad.**

	Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este. **c. Certificado de Existencia y Representación Legal** La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matricula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia. Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

	Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **d. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.** Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. **e. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique.** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser

	inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y tres (03) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. • Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. • Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. • Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. • Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. • Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. • Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. • La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. • Los porcentajes de participación de sus integrantes. • Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución. En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El proponente deberá diligenciar el ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según sea el caso. NOTA: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

f. Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener: (i) valor asegurado del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, es decir, OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.993.033); (ii) vigencia desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato; (iii) asegurado y beneficiario: Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.999.061-9, y (iv) tomador: el proponente y, en caso de proponente plural, todos sus integrantes.

Requisitos de la Garantía de Seriedad de la Oferta

Campo	Descripción
ASEGURADO / BENEFICIARIO	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (NIT 899999061-9).
AFIANZADO Y TOMADOR	Corresponde al proponente del proceso. Se deben observar las siguientes reglas:1. **Identificación:** El nombre o razón social debe coincidir exactamente con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (persona jurídica) o con el documento de identidad (persona natural).2. **Formas asociativas:** Para consorcios o uniones temporales, la garantía se expide a nombre de la figura plural especificando cada integrante.3. **Establecimiento de comercio:** Si el oferente posee uno, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural o jurídica titular.
VIGENCIA	Mínimo tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. Si el plazo del proceso se prorroga, el oferente debe mantener vigentes las

	condiciones originales de su oferta y ampliar la validez de la garantía por el tiempo adicional que indique la entidad.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO	Respaldar la seriedad de las ofertas presentadas por el proponente dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
FIRMAS	Debe estar firmada tanto por la compañía aseguradora como por el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

	NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. **g. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.** El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones. NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social. NOTA 3: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **h. Registro Único Tributario RUT.** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión

	Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLUSA y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **i. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP** El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s). La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e

	información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme al último día del traslado del informe de evaluación. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. **j. Certificado de no responsabilidad fiscal.** De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente. **k. Certificado de antecedentes disciplinarios.** El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLUSA verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros. **l. Antecedentes judiciales** El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLUSA hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes de la persona natural o representante legal.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros.

m. Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2017 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el ANEXO "Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2017 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores", según sea el caso.

o. Compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar el ANEXO "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

p. Lucha contra la corrupción

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar el ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", el cual deberá ser

	suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite. **q. Carta de compromiso de vinculación de personal** El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de vinculación de personal adjunto al presente proceso. Donde se compromete a tener la disponibilidad del personal con los perfiles requeridos en la tabla del Anexo Técnico: COMPONENTE: RECURSOS REQUERIDOS RECURSOS HUMANOS O CONTENIDO: perfil del equipo de trabajo"., previo al inicio de la ejecución y firma de acta de inicio del presente proceso.
Capacidad Financiera.	El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación. **r. Capacidad financiera.** El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación: **Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente:** El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a **1.92** **Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:** El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual a 0,60 (60 %)**.** **Cobertura de intereses:** equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a **(≥ 1,17)** Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se

	realizará así: Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a 1,92. Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **0,60 o 60 %.** Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de cobertura de intereses de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de cobertura de intereses de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a **≥ 1,17.** **Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que conste en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.
Capacidad Organizacional.	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: **Rentabilidad sobre patrimonio:**

	Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual al **12%** **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual al **5%** Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\sum Componente\ 1\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación}{\sum Componente\ 2\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participacion}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota: El proponente deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad organizacional que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego. La capacidad organizacional se verificará con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que conste en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y por tanto, su propuesta será rechazada.
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia.	**REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:** Los requisitos habilitantes de carácter técnico y condiciones de experiencia serán los que se detallan a continuación: **EXPERIENCIA HABILITANTE:** El proponente deberá acreditar su experiencia **mediante mínimo tres (3) contratos,** terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto sea a

fin con la planeación, organización y ejecución de eventos y/o actividades comunitarias, recreo-deportivas, culturales o de fortalecimiento de capacidades, y cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMLMV registrados en el RUP (Vigente y en Firme al último día del traslado del Informe de Evaluación).

Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados cada uno en al menos **dos (2)** de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
93141600	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Planificación o administración de proyectos
90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Promoción y Patrocinio de Eventos Deportivos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación Profesional	Servicio de capacitación no científica
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Deportes Aficionados y Recreacionales
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

a. Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
- Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.
- En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se debe allegar contrato y la correspondiente factura, de lo contrario no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Fecha de expedición de la certificación
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo

b. Acta de terminación y Acta de liquidación.

	El proponente podrá acreditar la experiencia mediante el acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato debidamente firmadas por el ordenador del gasto y/o representante de la entidad. **c. Acreditación de la experiencia con entidades privadas y/o entre particulares** Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: a. Certificación de facturación electrónica (cuando aplique) o Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. d. Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal. Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. **d. Normatividad** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes,

	obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia." El Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: "1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." **Notas:** 1. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección. 2. La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, conforme a la clasificación solicitada para el presente proceso, es de anotar que el RUP se debe encontrar vigente y en firme. 3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "Experiencia del Proponente" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP. 4. El proponente debe resaltar en su RUP los contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia 5. Adicionalmente se solicita al proponente que indique en ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el número del consecutivo de cada contrato y el correspondiente código de clasificación UNSPSC, tal y como se encuentra registrado y clasificado en el RUP. 6. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. 7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la

	fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP. **e. Buenas prácticas ambientales.** El proponente suscribirá el ANEXO No. 5 "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL" donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaria Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. -CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL - CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES: El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos terminados y liquidados a la fecha del cierre del proceso. La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta. Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. -CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos terminados y liquidados a la fecha del cierre del proceso.

	La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 - CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa yo emprendimiento de mujeres y también de Mi pyme, podrá acreditar la experiencia general con hasta CUATRO (4) contratos terminados y liquidados a la fecha del cierre del proceso. OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL 1. En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos. 2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que menciona dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos. 3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.

Solamente serán objeto de evaluación los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, los cuales serán evaluados de conformidad con lo señalado en el siguiente numeral.

Antes de proceder a la evaluación de las propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y a las características técnicas fijadas.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	PROPUESTA ECONÓMICA	70
2	FACTORES DE CALIDAD	19.50
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	10
4	PORCENTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	0.25
5	EMPRENDIEMIENTO DE MUJERES	0.25
TOTAL PUNTAJE MAXIMO		100

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 70 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Sera de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de todas las actividades determinadas en el Anexo Técnico.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

Los ítems identificados en el formato de oferta económica con la observación "VALOR NO OFERTABLE" corresponden a valores fijos definidos por la Entidad, razón por la cual no constituyen objeto de competencia económica entre los proponentes y, en consecuencia, no podrán ser modificados en la oferta presentada. Cualquier alteración de estos valores se entenderá como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso de selección y dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

La Entidad adjudicara el contrato por el valor total del presupuesto, de acuerdo con la metodología de evaluación y la estructura del formato de oferta económica prevista en el presente proceso de selección. En todo caso, el valor del contrato incluirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
Los proponentes deberán tener en cuenta que, al momento de registrar su oferta en la plataforma SECOP II, deberán ingresar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

Además, si la entidad considera que hay indicios de prácticas anticompetitivas, podrá presentar una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indica los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo setenta (70) puntos de acuerdo con el método de ponderación de la oferta económica que resulte seleccionado según los rangos de la TRM, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. En todas las fórmulas, el «Puntaje máximo» es de setenta (70) puntos.

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los dos primeros decimales (centavos) de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo (2.º) día hábil posterior a la finalización del traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:
Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{\text{Me} - \text{V}_i}{\text{Me}}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{\text{V}_{\text{Me}} - \text{V}_i}{\text{V}_{\text{Me}}}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[n]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{|\text{MG} - \text{V}_i|}{\text{MG}})).$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada

una de las propuestas.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \left(\text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{\bar{X}}_B - V_i}{\bar{\bar{X}}_B}\right)\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \left(\text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{\bar{X}}_B - V_i|}{\bar{\bar{X}}_B}\right)\right)\right) \text{ Para valores mayores a } X_B \end{cases}$$

Donde:
$\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{\bar{X}}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

• Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
• Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los ítems, cuando aplique, según la situación tributaria del proponente.

Verificadas las ofertas válidas, se asignará el puntaje económico con el método que resulte seleccionado según la TRM.

5.2.2. FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES» (MÁXIMO 19.5 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía la oferta más favorable se determina con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Por la naturaleza del presente proceso, que desarrolla las Acciones Afirmativas concertadas con la Consultiva Negra y Afrocolombiana de Usaquén y está dirigido exclusivamente a la población Negra y Afrocolombiana de la localidad, la calidad del servicio depende de condiciones que van más allá de la capacidad logística: el reconocimiento, el arraigo y la idoneidad del proponente frente a esta población favorecen la pertinencia cultural de las actividades, la confianza y la participación de la comunidad y la aplicación del enfoque diferencial y étnico-racial que exige el Anexo Técnico; y el ofrecimiento adicional de elementos alusivos a la afrocolombianidad, sin costo para la Entidad, refuerza el reconocimiento y la visibilización de la población beneficiaria. Estos factores diferenciales de calidad fueron definidos en las mesas de concertación con la Consultiva Negra y Afrocolombiana de Usaquén.
Se evaluará sobre un máximo de 19.50 puntos y se le calificará así:

GRUPOS	PUNTUACIÓN
RECONOCIMIENTO, ARRAIGO E IDONEIDAD DE PROPONENTES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, dentro del proceso de contratación AA NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS 2026, asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que acrediten su pertenencia, arraigo, reconocimiento e idoneidad para el desarrollo de actividades dirigidas a la población Negra y Afrocolombiana Para la asignación de los DIEZ (10) PUNTOS, el proponente deberá acreditar de manera documental y verificable los siguientes requisitos: 1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior de Colombia, mediante la cual se acredite el reconocimiento de la organización, asociación u organización comunitaria afro como perteneciente o vinculada a la población Negra y Afrocolombiana, de acuerdo con el mecanismo de reconocimiento aplicable.	10

FACTOR ADICIONAL DE CALIDAD – DISEÑO, ELABORACIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DE 145 GORRAS INSTITUCIONALES TIPO TRUCKER CON ESTAMPADO DTF FRONTAL Y DISEÑO ALUSIVO A LA AFROCOLOMBIANIDAD El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén: El diseño, la elaboración, personalización y entrega de ciento cuarenta y cinco (145) gorras tipo trucker, estampadas mediante la técnica DTF FRONTAL (Direct to Film), destinadas a apoyar las actividades de reconocimiento, visibilización y fortalecimiento de los procesos organizativos de la población (Negra, Afrocolombiana) en la localidad de Usaquén. Especificaciones y condiciones de cumplimiento: 1. Cantidad: El contratista deberá diseñar, elaborar y entregar ciento cuarenta y cinco (145) gorras tipo trucker, debidamente estampadas mediante técnica DTF. 2. Diseño y personalización: Los colores, la composición gráfica, los elementos visuales y el diseño definitivo de las gorras serán concertados de común acuerdo entre la Consultiva Negra y Afrocolombiana, el operador del contrato y el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, previo a su elaboración.	9.50

3. Calidad y presentación: Las gorras deberán ser nuevas, estar en óptimas condiciones de calidad y presentación, y contar con un estampado DTF adecuado que garantice una correcta reproducción del diseño aprobado. 4. Sin costo adicional al FDLUSA: El diseño, la elaboración, la personalización, los materiales, el estampado, el transporte y la entrega de las ciento cuarenta y cinco (145) gorras deberán ser asumidos íntegramente por el contratista operador del contrato, sin que ello genere costos adicionales, cobros complementarios, reconocimientos económicos ni modificaciones al valor contractual a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. 5. Formalización del compromiso: El proponente deberá manifestar expresamente en su oferta su aceptación y compromiso de cumplir integralmente con las condiciones establecidas en este factor adicional de calidad. En caso de resultar adjudicatario, dicho compromiso hará parte de las obligaciones contractuales y será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato. El proponente debe adjuntar oficio de ofrecimiento debidamente firmado por el representante legal. 6. Entrega y recibo: Las gorras deberán entregarse en el lugar y dentro del plazo que se acuerden con la supervisión del contrato, de conformidad con el cronograma contractual. La entrega deberá quedar soportada mediante el correspondiente documento o acta de recibo a satisfacción firmada por cada uno de los 145 beneficiarios finales. Condición económica: La totalidad de las actividades y los bienes asociados a este compromiso se entienden incluidos en la oferta del proponente, sin generar erogaciones adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.	

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se

asignarán los siguientes puntajes:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	**10 puntos**
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	**5 puntos**
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	**0 puntos**

5.2.4 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAXÍMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

5.2.5 FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0,25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate aplicando la regla señalada, se entrará a dar aplicación al citado artículo para dirimir el mismo.

"Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación".
6. Apoyarse en los criterios definidos en el Ley 2040 de 2020 ARTÍCULO 3°, Adiciónese un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007: Parágrafo 4°. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas J mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

NOTA: PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME NACIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 2 DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL SEÑALA QUE: "LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. LA MIPYME NACIONAL DEBE ACREDITAR SU CONDICIÓN CON UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL, SI ESTÁ OBLIGADO A TENERLO, O

EL CONTADOR, EN LA CUAL CONSTE QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY".

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa matriz de riesgos como parte integral del presente proceso

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contrato que se derive de este proceso de selección SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**30%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal.

Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**5%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	**30%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	Por el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de

Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL		**FDLUSA INCLUIDO**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE**	**PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Para el presente proceso de contratación no aplican los acuerdos comerciales existentes, salvo por lo que corresponde a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y triangulo del norte con Guatemala.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 89.930.331)**, Este valor no se reducirá por el descuento que ofrezca el proponente adjudicatario en su oferta económica.

El contrato se ejecutará a precios unitarios fijos, por monto agotable. Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario regirán durante toda la ejecución y no podrán ser modificados.

La diferencia entre el valor total de la oferta adjudicada y el presupuesto oficial se destinará a la adquisición de cantidades adicionales de los mismos bienes y servicios relacionados en el formato de cotización y en la oferta económica, a los precios unitarios ofertados. Esto se hará previa solicitud y aprobación de la supervisión del contrato, según las necesidades de cada componente, y hasta agotar el presupuesto.

Los recursos de cada proyecto de inversión (2367, 2611 y 2604) se ejecutarán únicamente en los ítems de su respectivo componente y hasta el monto de su certificado de disponibilidad presupuestal.

Solo se pagarán los bienes y servicios efectivamente entregados o prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión. En caso de existir un saldo al finalizar el contrato, este será liberado en la liquidación.

9.3 FORMA DE PAGO

Un primer pago equivalente al 20% del valor total del contrato previa entrega del Formulario de inscripciones, Plan de Trabajo General, Cronograma de Trabajo, Plan metodológico por Disciplina Recreo Deportiva, Planimetría de cada una de las actividades con sus respectivos responsables, Aprobación de Formatos de asistencia · Hojas de Vida de Equipo Ejecutor y aprobación de las mismas. Documentos de alistamiento de los componentes de Mujer y Género y Desarrollo Económico (plan de trabajo, cronograma, metodología y bases del concurso, según corresponda).

Un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato una vez realizado el proceso de inscripción, y completado el 60% de las actividades del contrato, al total de beneficiarios pactados específicamente en el anexo técnico del proceso, adjuntando en medio digital la totalidad de los documentos de inscripción requeridos para cada uno de los participantes de los componentes a beneficiar, con los soportes y evidencias requeridas que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Un tercer pago equivalente al 30% del valor total del contrato previo cumplimiento del 100% de las actividades ejecutadas satisfactoriamente, junto con los soportes que respalden la ejecución de las obligaciones descritas específicamente en el anexo técnico, certificada por el Supervisor del Contrato, a entera satisfacción del supervisor, junto con el informe correspondiente, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro si a ello hubiera lugar, con el cumplimiento de los requisitos legales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista.

Un cuarto y último pago equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato a la liquidación, previa entrega y aprobación del informe final de ejecución, la base de datos consolidada de beneficiarios con sus respectivos soportes físicos y/o digitales que certifiquen su inscripción y participación en cada uno de los componentes(Deportes, Mujer y Genero y Desarrollo Económico), el documento de evaluación de las actividades, y el acta de recibo a satisfacción final suscrita por la supervisión. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista.

Documentos que debe presentar el contratista para cada pago:
• Acta de inicio.
• Informe de actividades, cuando aplique, debidamente firmado por el contratista, el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, cuando corresponda.
• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
• Dos (2) facturas electrónicas de venta, discriminadas así:
- Una (1) correspondiente al suministro de los bienes.
- Una (1) correspondiente a la prestación de los servicios.
• Certificado expedido por la DIAN de autorización de facturación.
• Certificación bancaria.
• Informe de supervisión, cuando el contratista sea una persona jurídica.
• Modificaciones contractuales, cuando apliquen (adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones u otras).
• Comprobante o acta de ingreso de los bienes al almacén, cuando aplique.
• RUT vigente. En caso de presentarse modificaciones en la actividad económica, obligaciones tributarias, datos de identificación o ubicación del contratista, deberá aportarse el RUT actualizado.
• RIT vigente. En caso de presentarse modificaciones en la actividad económica, obligaciones tributarias, datos de identificación o ubicación del contratista, deberá aportarse el RIT actualizado.
• Soporte del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así:

- Para personas naturales: copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al período cobrado, liquidada en proporción al valor mensual del contrato.
- Para personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes a los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

• Acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del evento. (Solo aplica para el último pago)
• Acta de liquidación. (Solo aplica para el último pago)

Nota: Todos los pagos correspondientes al proceso anteriormente descrito estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del PAC de la Alcaldía Local de Usaquén.

Nota: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÀGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaria Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las Instalaciones en donde ejecuta sus actividades. Así mismo, realizar uso eficiente de los materiales e insumos, efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales; igualmente, realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas Jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aporte al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato, de manera prioritaria, a personas pertenecientes a la comunidad NEGRA Y AFROCOLOMBIANA de la localidad de Usaquén, siempre y cuando cumplan los perfiles y requisitos exigidos para cada cargo, en concertación con la Consultiva Negra y Afrocolombiana de Usaquén, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las

oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato.
12. Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía y ofrecidas por el contratista.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, condiciones del mismo y sus anexos establecidos en los estudios previos y condiciones del presente proceso contractual.
2. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Realizar la difusión mediante publicidad digital y convocatoria a la comunidad en general que deseen participar en el contrato; recurrir para ello a los diferentes mecanismos publicitarios establecidos que involucren a la población local, para realizar los procesos de convocatoria, divulgación, promoción y seguimiento a las actividades del proyecto.
5. Todas las piezas de comunicación que se generen dentro del desarrollo de la propuesta deberán contar con el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Local antes de entrar a impresión, con el fin de garantizar un adecuado uso de la imagen institucional del Distrito y de la entidad, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el manual de estilo del Distrito. Deberá realizarse el Ingreso al Almacén del FDLUSA de los elementos que lo requieran. Incluye costos de distribución.
6. Efectuar las debidas actividades de alistamiento, es decir, la preselección del recurso humano para cada cargo.
7. Realizar las inscripciones de los participantes a los procesos. Se beneficiarán residentes de la localidad de acuerdo con el anexo técnico
8. Realizar difusión, promoción y avance de cada uno de los procesos de formación y las actividades relacionadas, por los medios de comunicación local y/o Distrital, free press y la oficina de prensa de la Alcaldía Local, como mínimo dos veces al mes.
9. Presentar informe final en el cual se delimite la población impactada en el desarrollo de cada uno de los componentes ejecutados (deportes, mujer y género y desarrollo económico), en cual se identifique la población beneficiaria desglosada por hombres, mujeres niños, niñas de las Upz´s impactadas, rango de edad, estrato socio económico y pertenecía a la población Negra - Afrocolombiana y cualquier otra información o caracterización que requiera la supervisión del contrato; el anterior informe debe estar acompañado de registró fotográfico con mínimo 300 registros fotográficos del proceso de formación y demás actividades adelantadas; disponer así mismo de todas las planillas de asistencia debidamente diligenciadas.
10. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el anexo técnico.

11. Presentar los informes los de ejecución; informe de avances de actividad e informe de cierre con resultados cualitativos, cuantitativos y demás informes solicitados por la supervisión del contrato.
12. Presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal requerido e idóneo, para aprobación y visto bueno del apoyo a la supervisión del Contrato previo a la firma del acta de Inicio del proyecto (Incluyendo antecedentes que demuestren la pertinencia para laborar con población menor de edad).
13. Favorecer el aprovechamiento del tiempo libre en la población infantil y juvenil, especialmente en los barrios y sectores definidos como en situación de vulnerabilidad social, estimulando a crear en ellos hábitos de tolerancia y convivencia pacífica, como parte central de la estructura pedagógica del proceso.
14. Contar con el personal idóneo y con experiencia para la ejecución del proyecto para cada una de las etapas de ejecución del presente contrato.
15. El contratista se obliga a tramitar permisos y planes de contingencia para la ejecución del contrato cuando a ello hubiere lugar.
16. El contratista debe ofrecer una locación situada en la localidad de Usaquén en la cual se ejecutará el contrato el cual debe ser un lugar apto, con condiciones de ventilación, espacio agradable y contar con todos los elementos pedagógicos para este tipo de cualificación y fortalecimiento. Para el componente de Desarrollo Económico, el lugar y el sonido serán aportados por la comunidad Negra y Afrocolombiana según lo concertado, y el contratista verificará previamente sus condiciones con la supervisión.
17. Presentar informes con los respectivos soportes de las actividades realizadas con el visto bueno de la supervisión En ningún momento la entrega de informes debe estar condicionada a los pagos que se vayan a realizar, por lo tanto, debe ser un requisito que se debe cumplir cada mes.
18. Se debe garantizar que los formatos a utilizar en los diferentes procesos de formación en el proyecto sean los establecidos o aprobados por el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local.
19. El contratista apoyará la gestión para el préstamo de los espacios deportivos o espacios urbanos (del medio urbano o área urbana) necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades del contrato que suelen utilizarse, este proceso será apoyado y acompañado por el Fondo de Desarrollo Local.
20. El contratista tiene como obligación la entrega de un documento de evaluación de las actividades adelantadas, formulando recomendaciones e identificando las habilidades de los participantes.
21. Concertar con la Consultiva Negra y Afrocolombiana de Usaquén los perfiles y las personas de la comunidad que se vincularán en cada componente, y presentar a la supervisión los soportes que acrediten que cumplen los requisitos exigidos, previo a su vinculación.
22. Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefas de hogar u otra condición especial. Si no es posible por la especificidad de los perfiles o actividades de algún componente, se dejará constancia en comité técnico.

23. Cumplir los criterios de Contratación Sostenible: gestionar los residuos generados en los eventos, usar elementos biodegradables o reutilizables en el servicio de alimentación, sin poliestireno expandido (icopor) ni plásticos de un solo uso, y atender las inspecciones ambientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
24. Las demás de conformidad con la naturaleza del contrato; y las que se encuentren explicitas en el anexo técnico del presente proceso.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.11.21 13:36:49 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

Elaboró:

Cesar Vallejo - Contratista AGALUSA
Juan Pablo Camargo - Contratista AGALUSA
Jorge Mario Sánchez Castillo – contratista de Desarrollo Económico
Fabio Armando Castillo Castillo – Contratista Mujer y genero

Natalia Idrobo Aragon , Contratista ALUSA- Equipo Mujer y Género ,

Revisó: – Contratita FDLUSA
Aprobó: - Contratita FDLUSA